Informe del Comité de Organización del Congreso, actuando como órgano de apelación, para los Miembros de la UICN
16 de marzo de 2020

El proceso de mociones es un elemento fundamental de la gobernanza de la UICN y constituye un medio a través del cual los Miembros de la UICN establecen la política general de la Unión, influyen en las prioridades de conservación y encuentran apoyo para llevar los compromisos a la acción, como se establece en el primer informe del Grupo de Trabajo sobre Mociones.

De conformidad con los Estatutos de la UICN y las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza (*artículos 62ter y 62quarto*), el Comité de Organización del Congreso (COC), establecido por el Consejo, decide de cualquier apelación de un autor principal y sus copatrocinadores contra las clasificaciones, exclusión o modificación de su moción por el Grupo de Trabajo sobre Mociones (GTM). Tras la comunicación de las mociones aceptadas y rechazadas por parte del GTM, el proceso de apelación se inició el 6 de noviembre. Antes de la fecha límite del 20 de noviembre de 2019, el COC, en su calidad de órgano de apelaciones, había recibido 43 apelaciones.

Después de examinar cuidadosamente cada una de las apelaciones, el COC, en su calidad de órgano de apelaciones, comunicó sus decisiones, antes del 10 de diciembre de 2019, a todos los autores principales y copatrocinadores de las mociones recurridas. El COC, en su calidad de órgano de apelaciones, decidió aceptar 8 apelaciones, y esas 8 mociones se publicaron en línea en el sitio web del Congreso, junto con las 120 mociones inicialmente aceptadas por el GTM. El COC, en su calidad de órgano de apelaciones, ha elaborado este breve informe con algunas explicaciones y reflexiones sobre el proceso.

El COC, en su calidad de órgano de apelaciones, desea asegurar a todos los Miembros de la UICN que apreciamos sus esfuerzos para proponer, consultar, preparar y presentar mociones. Algunos Miembros han expresado su decepción porque sus mociones o apelaciones fueron rechazadas. Queremos tranquilizar a los Miembros sobre el hecho de que el proceso utilizado es justo y equitativo. Alentamos a estos Miembros a que continúen participando con entusiasmo con la UICN y el proceso de mociones, ya que el éxito del proceso de mociones solo puede garantizarse si todos nos comprometemos a apoyarlo. Ya que aspiramos a que nuestros procesos sean más eficientes y transparentes, nos gustaría explicar las distintas medidas seguidas para garantizar la calidad de las mociones y atender adecuadamente las preocupaciones de los Miembros.

Justificación del Comité de Organización del Congreso, en su calidad de órgano de apelaciones, para aceptar o rechazar apelaciones

Al comienzo del proceso, todos los miembros del COC declararon sus posibles conflictos de intereses y se negaron a participar en la discusión y decisión de mociones en cuyo desarrollo habían estado

IUCN
Rue Mauverney 28
1196 Gland
Switzerland

T +41 22 999 0000
F +41 22 999 0002
congress@iucn.org
www.iucn.org

involucrados personalmente. Tres miembros del COC, que también eran miembros del Grupo de Trabajo sobre Mociones, se negaron a participar en el COC, en su calidad de órgano de apelaciones. El representante de Francia, país anfitrión del Congreso, se abstuvo de votar en todas los apelaciones.

Como se mencionó anteriormente, el Comité Preparatorio del Congreso, en su calidad de órgano de apelaciones, revisó cuidadosamente cada una de las 43 apelaciones presentadas, de las cuales **8 fueron aceptadas** y **35 fueron rechazadas**.

En general, para las 8 mociones que fueron reintegradas, el órgano de apelación concluyó que el Grupo de Trabajo sobre Mociones había sido demasiado restrictivo en la aplicación del artículo 54 de las Reglas de Procedimiento. El COC, en su calidad de órgano de apelaciones, opinó que estas 8 mociones tenían elementos suficientes para cumplir con el artículo 54 de las Reglas de Procedimiento, y que el debate en línea permitiría mejorar su calidad. También se aseguró de que se cumplieran todos los requisitos para la admisibilidad de las mociones.

En cuanto a las **apelaciones rechazadas**, éstas entraban en uno o ambos de los dos grupos siguientes:

En el primer grupo, las mociones fueron rechazadas si se determinó que no proponían o modificaban la política de la UICN (*artículo 54(a)i de las Reglas de Procedimiento*), que no contenían argumentos técnicamente sólidos y coherentes (*Regla 54(a)iii de las Reglas de Procedimiento*), que no eran le suficientemente precisas en lo que pretendían lograr (*artículo 54(a)iv de las Reglas de Procedimiento*) o, como en muchos casos, que se limitaban a repetir el contenido de Resoluciones y Recomendaciones previamente adoptadas y activas (*artículo 54(a)vi de las Reglas de Procedimiento*) (disponibles, aquí, en la base de datos de Resoluciones y Recomendaciones).

A modo de ejemplo, hemos identificado los siguientes casos que encajarían en este grupo.

> **Caso 1:** *Una moción que instaría a la UICN a reiterar su adhesión a un principio jurídico o una norma ambiental internacional ya integrada en la política de la UICN, o que pediría a la UICN que reconfirme su compromiso de protección de las especies y avanzara en un trabajo ya inscrito en el mandato de la UICN. Se consideró que tales mociones no cumplían los requisitos definidos en el artículo 54 de las Reglas de Procedimiento, y en particular el artículo 54(a)i.*
>
> **Caso 2:** *Las mociones que no proponían nuevas políticas sino que más bien repetían el contenido de Resoluciones y Recomendaciones existentes, o solicitaban la implementación de políticas existentes de la UICN, claramente no cumplían con los artículos 54(a)i y vi.*
>
> **Caso 3:** *Cuando la información técnica y científica proporcionada en los formularios de presentación de la moción era factualmente incorrecta y/o insuficiente, o cuando una moción*

pedía a los constituyentes de la UICN que respalden o apoyen elementos de procesos de políticas globales que aún se están negociando, se consideró que no cumplían los criterios establecidos en los artículos 54(a) iii y iv.

En el segundo grupo, las mociones fueron rechazadas cuando no especificaban suficientemente cuáles de los Miembros y/o componentes de la UICN o terceros, a los que la moción insta a emprender acciones, habían sido consultados o habían colaborado en el desarrollo de la moción (*artículo 54(b) x a) de las Reglas de Procedimiento*), o cuáles de ellos habían sido consultados para identificar soluciones, de conformidad con el *artículo 54(b) x b*).

Los casos que encajan en este grupo incluyen:

Caso 4: *Cuando las acciones solicitadas en los párrafos de la parte operativa de la moción no estaban dirigidas a los actores adecuados para llevar a cabo tales actividades, o cuando no se llevó a cabo la consulta (54(b)xa)), tanto el GTM como COC, en su calidad de órgano de apelaciones, acordaron que estos eran motivos suficientes para rechazar tales mociones.*

Caso 5: *De conformidad con al artículo 54 b) xi, las mociones que se refieran a cuestiones fuera del Estado o región del proponente deben ser copatrocinadas por al menos un Miembro de esa región. Cuando esto no sucedió, las mociones claramente no cumplían con un requisito básico en términos de formato.*

Algunas reflexiones preliminares después del proceso de apelación

El COC, en su calidad de órgano de apelaciones, fue fiel a las nuevas Reglas de Procedimiento adoptadas por una abrumadora mayoría de los Miembros de la UICN en 2015. Estas reformas se referían, en primer lugar, a la introducción de la discusión y votación en línea de las mociones, antes del Congreso, con el propósito de disponer de más tiempo, durante el Congreso, para la discusión de cuestiones de importancia estratégica. Las Reglas de Procedimiento también se revisaron con el fin de lograr un número manejable de mociones, de mejor calidad, y con mejores posibilidades de ser implementadas.

Siempre se puede mejorar, y tanto el COC como el GTM agradecen los comentarios y sugerencias constructivas de todos los constituyentes de la UICN sobre cómo mejorar aún más el proceso.
Las siguientes reflexiones del COC, en su calidad de órgano de apelaciones, tienen el objetivo de contribuir a este esfuerzo.

1. Se deben proporcionar directrices más detalladas antes de que comience el proceso de mociones. Unos estudios de casos de mociones aceptadas y rechazadas (con las razones correspondientes), así como una lista de lo que se debe hacer y lo que *no se debe hacer* podrían ser una adición muy útil a las directrices. Las directrices deberían esbozar claramente

los criterios y el lenguaje apropiados para redactar las mociones, a fin de garantizar la coherencia y evitar duplicar el contenido de resoluciones adoptadas anteriormente.

2. La experiencia de los Foros Regionales de Conservación de este año fue extremadamente positiva, y alentamos los esfuerzos para continuar utilizando estas y otras oportunidades para proporcionar dichas directrices.

3. Es fundamental mejorar la implementación de las Resoluciones y Recomendaciones actuales de la UICN. Se alienta a los constituyentes de la UICN a encontrar maneras de aumentar la implementación de resoluciones y recomendaciones activas, y a no recurrir a proponer nuevas mociones que cubran temas iguales o similares en cada Congreso. También alentamos a los Miembros a consultar la base de datos de Resoluciones y Recomendaciones (y no solo en el momento de la presentación de nuevas mociones) para conocer mejor la política general de la UICN y, aún más importante, para contribuir a la presentación periódica de informes sobre la implementación de Resoluciones y Recomendaciones.

4. Es importante fortalecer la comunicación y la colaboración entre los constituyentes de la UICN sobre las mociones propuestas. Creemos que el ciclo de políticas de la UICN podría mejorarse significativamente mediante una interacción y consulta activa entre los Miembros, las Comisiones y la Secretaría para brindar oportunidades, más allá del proceso de mociones, para aumentar la implementación de resoluciones o recomendaciones activas. La nueva Estrategia de Membresía, aprobado por el Consejo, puede brindar una oportunidad para fortalecer este aspecto de nuestra labor.

5. Los Miembros deberían recibir información más detallada sobre las razones del rechazo de sus mociones, en lugar de declaraciones muy generales sobre un ajuste con la política de la UICN. El elevado número de mociones presentadas (221 en comparación con 135 en 2016) y el número comparativamente mayor de rechazos (77 en comparación con 21 en 2016) y apelaciones (43 en comparación con 12 en 2016) han sido un desafío para el GTM, el COC, y la Secretaría, todos los cuales trabajaron arduamente para considerar todas las mociones y apelaciones dentro de un plazo muy corto. El Consejo debería tener esto en cuenta al aprobar el calendario del 2024 Congreso.

6. Por último, el COC desea hacer hincapié en que hay otras maneras, además del proceso de mociones, en las que los Miembros y otros constituyentes de la UICN en general pueden participar en los procesos de gobernanza de la UICN e influir en la política general de la Unión. Por ejemplo, para algunas cuestiones, puede ser más eficaz proporcionar aportaciones al Programa de la UICN, en lugar de proponer nuevas mociones. También se recuerda a los Miembros que pueden utilizar el debate en línea de las mociones para alinear sus posiciones sobre cuestiones y enfoques similares. Los Miembros también pueden tener un impacto en el trabajo de las Comisiones de la UICN al adoptar los mandatos de las Comisiones o comentando su trabajo durante el Congreso. Los Miembros también pueden

contribuir a las orientaciones políticas adicionales elaboradas, de vez en cuando, por el Consejo de la UICN.

Oportunidad para que los Miembros aborden cualquier problema adicional durante el Congreso

Durante la Asamblea de Miembros del Congreso, el Presidente del Comité de Resoluciones del Congreso presentará un informe sobre las lecciones aprendidas y otras reflexiones sobre el proceso de mociones en su conjunto. Esta será también una oportunidad para que todos los Miembros de la UICN proporcionen comentarios y propuestas concretas para mejorar el proceso, incluyendo propuestas para nuevas enmiendas a las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza.